



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 034-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

En relación a la solicitud de información con referencia **MAG OIR No. 034-2024** remitida a través de correo electrónico de las ocho horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por señora la [redacted] junto con la copia del documento único de identidad número [redacted] y, a través de dicha solicitud indica, copio literal:

Información solicitada: ---1. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos:--- Número de referencia de la solicitud--- Fecha de recepción de la solicitud--- Tipo de solicitud: datos personales o información pública--- Estado de solicitud--- Fecha de respuesta o resolución final--- Sexo de la persona solicitante; ---2. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas en forma escrita y el total de las presentadas en forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicito para todos los meses de 2023, desagregando en los siguientes campos: --- Número de referencia de la solicitud--- Fecha de recepción de la solicitud--- Tipo de solicitud: escrita o verbal--- Fecha de respuesta o resolución final --- Sexo de la persona solicitante; ---3. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregando en los siguientes campos:--- Número de referencia de la solicitud de apelación --- Fecha de recepción de la solicitud de apelación --- Tipo de solicitud: datos personales o información pública --- Sexo de la persona solicitante de apelación; ---4. Número de personas que solicitaron información pública durante el año

2023. Solicito esta información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante.” [SIC]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento a los Arts. 66 Inc. Últ de la Ley de Acceso a la Información Pública y 53 de su Reglamento RELAIP, a través de auto de las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- II. Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y su Reglamento RELAIP, específicamente a lo establecido en los Arts. 66 LAIP y 54 RELAIP, por lo que a través de auto de once horas del día quince de abril del presente año se resolvió, entre otros, admitir la solicitud presentada por la peticionaria;
- III. Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 LAIP le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- IV. Refiriéndonos a la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, el Art. 2 de la LAIP, establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, *“si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público –y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas”*. En consecuencia, se informa a la solicitante que “las bases de datos” requeridas no han sido generadas con el nivel de detalle precisado en la solicitud de información.

No obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información contemplado en el Art. 3 letra b) LAIP, la solicitante puede verificar las resoluciones de las solicitudes de información realizadas a esta Secretaría de Estado, en el período requerido en el portal de transparencia, en donde éstas se encuentran publicadas y podrá ubicar la respuesta a las solicitudes de información realizadas a esta institución.

- V. Con relación a la información requerida referente a “*solicitudes de apelación*”, la LAIP habilita al Oficial de Información a recibir y tramitar solicitudes de información y solicitudes de datos personales, según lo indica el Art. 50 letras b) y j) LAIP, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las atribuciones del Oficial de Información, mismas que no incluyen “*tramitar solicitudes de apelación*”.

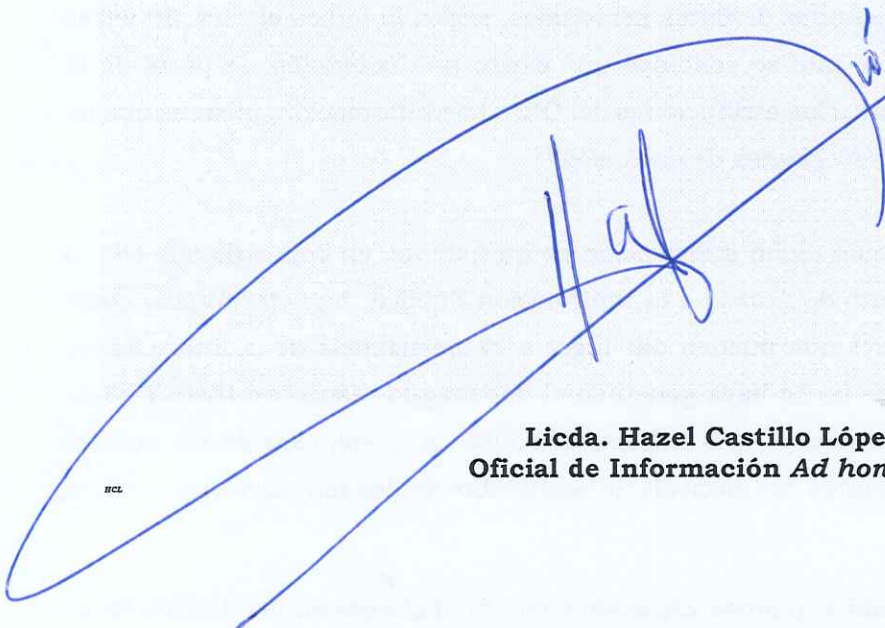
Por lo antes indicado dicha información es inexistente, en concordancia con lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública, ha determinado como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, entre otras, es que no se haya generado el documento respectivo (NUE 1 93-A-2014, Instituto de Acceso a la Información Pública, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince).

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por la peticionaria, la cual se encuentra a disposición en la página de transparencia; lo antes esgrimido, en atención a lo prescrito en los Arts. 62 LAIP; y,

b) **INFORMAR**, a la solicitante que de no estar conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede remitirse al correo electrónico del Instituto de Acceso a la Información Pública oficialreceptor@iaip.gob.sv, por lo que podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 LAIP; y 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTÍFIQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*